



**ASIGNA, RECHAZA, SUSPENDE O SUPRIME
ACCESO A BENEFICIOS DEL PROGRAMA
RESIDENCIA FAMILIAR ESTUDIANTEL,
SEGÚN INDICA.**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 00752

La Serena, 29 JUN. 2022

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N° 15.720, que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, JUNAEB; en el Decreto Supremo N° 5.311, de 1968, del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento General de JUNAEB; en el Decreto Ley N° 180, de 1973, que declara en receso el Consejo de JUNAEB, cuyas facultades otorga a su Secretario General; en la Ley N° 21.395, de Presupuestos para el sector público correspondiente al año 2022; en la Ley N° 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; la Resolución Exenta 173/348/2022 de fecha 10/03/2022 de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, que renueva nombramiento en el cargo de Alta Dirección Pública a don WILLIAM GUTIERREZ YAÑEZ, como Director Regional de JUNAEB Coquimbo; en la Resolución Exenta N° 3.371, de 2021, de JUNAEB, que aprueba Manual de Asignación de Beneficios de JUNAEB; en la Resolución N° 7, de 2019, que fija normas sobre exención del Trámite de Toma de Razón, y en la Resolución N° 16, de 2020, que determina los montos en unidades tributarias mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y a controles de reemplazo cuando corresponda, ambas de Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1.- Que, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, en adelante JUNAEB, es una corporación autónoma de Derecho Público que, en cumplimiento de los objetivos institucionales establecidos en su Ley Orgánica N° 15.720, desarrolla diversos programas de asistencia social y económica para los escolares del país, entre

los cuales destaca el Programa de Becas y Asistencialidad Estudiantil, que, a su vez, comprende el Programa Residencia Familiar Estudiantil.

2.- Que, la Ley N° 21.395 de Presupuestos para el sector público correspondiente al año 2022, en su Partida 09, Capítulo 09, Programa 03, Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 236, Glosa N° 04, contempla la suma de M\$ 6.603.452 destinados a financiar el Programa Residencia Familiar Estudiantil.

3.- Que, con el objeto de entregar las orientaciones técnicas necesarias para la correspondiente ejecución del programa, proceso 2022, el Departamento de Programas ha elaborado el Manual de Asignación de Beneficios, aprobados, mediante Resolución Exenta N° 3.371, de 22 de diciembre de 2021 de JUNAEB.

4.- Que, en virtud de lo establecido en la norma previamente individualizada, y en el marco de los procesos de postulación y renovación de beneficios para el presente año, esta Dirección Regional viene en determinar por medio de este acto administrativo la decisión sobre la asignación del Programa Residencia Familiar Estudiantil, de acuerdo con lo que a continuación se señala.

5.- Que, se han ingresado a esta Dirección Regional, un total de 208 formularios de postulación y renovación, respecto de los cuales la Unidad de Usuarios llevó a cabo los procesos de verificación de cumplimiento de requisitos de asignación o renovación, según sea el caso.

6.- Que, en virtud de los procesos de verificación señalados, se ha determinado lo siguiente:

- Respecto de los estudiantes postulantes al beneficio para este año 2022:
 - a. Procede asignar el beneficio a un total de 0 estudiantes de Enseñanza Básica, respecto de los cuales se acreditó el cumplimiento de los requisitos de asignación establecidos en el manual citado en el considerando cuarto del presente documento.
 - b. Procede asignar el beneficio a un total de 0 estudiantes de Enseñanza Media, respecto de los cuales se acreditó el cumplimiento de los requisitos de asignación establecidos en el manual citado en el considerando cuarto del presente documento.
 - c. Procede rechazar la solicitud de postulación de 0 estudiantes de Enseñanza Básica, respecto de los cuales no se acreditó el cumplimiento de los requisitos de asignación establecidos en el manual citado en el considerando cuarto del presente documento.
 - d. Procede rechazar la solicitud de postulación de 0 estudiantes de Enseñanza Media, respecto de los cuales no se acreditó el cumplimiento de los requisitos de asignación establecidos en el manual citado en el considerando cuarto del presente documento.

- Respecto de los estudiantes que solicitaron la renovación del beneficio para este año 2022:
 - a. Procede renovar el beneficio a un total de 0 estudiantes de Enseñanza Básica, respecto de los cuales se acreditó el cumplimiento de los requisitos de renovación establecidos en el manual citado en el considerando cuarto del presente documento.
 - b. Procede renovar el beneficio a un total de 0 estudiantes de Enseñanza Media, respecto de los cuales se acreditó el cumplimiento de los requisitos de renovación establecidos en el manual citado en el considerando cuarto del presente documento.
 - c. Procede renovar el beneficio a un total de 0 estudiantes de Educación Superior, respecto de los cuales se acreditó que el cumplimiento de los requisitos de renovación establecidos en el manual citado en el considerando cuarto del presente documento.
 - d. Procede rechazar la solicitud de renovación de 0 estudiantes de Enseñanza Básica, respecto de los cuales no se acreditó el cumplimiento de los requisitos de renovación establecidos en el manual citado en el considerando cuarto del presente documento.
 - e. Procede rechazar la solicitud de renovación de 0 estudiantes de Enseñanza Media, respecto de los cuales no se acreditó el cumplimiento de los requisitos de renovación establecidos en el manual citado en el considerando cuarto del presente documento.
 - f. Procede rechazar la solicitud de renovación de 0 estudiantes de Educación Superior, respecto de los cuales no se acreditó el cumplimiento de los requisitos de renovación establecidos en el manual citado en el considerando cuarto del presente documento.

7.- Que, se han ingresado a esta Dirección Regional un total de 0 solicitudes de suspensión. Respecto de ellas, la Unidad de Usuarios Regional ha llevado a cabo una serie de procesos de verificación de cumplimiento de requisitos, en razón de las normas que regulan el programa, y se ha determinado que:

- a. Procede acoger 0 solicitudes de suspensión para este año 2022, por un período máximo de un año académico;
- b. Procede rechazar un total de 0 solicitudes de estados de suspensión para el año 2022, atendido que no se acreditó el cumplimiento de los requisitos establecidos para ello, conforme a lo establecido en el manual citado en el considerando cuarto del presente documento.

8.- Que, de conformidad con los procesos de verificación realizados por la Unidad de Usuarios Regional, se ha determinado que procede suprimir el beneficio Residencia Familiar Estudiantil a un total de 01 estudiantes, para el año

2022, respecto de los cuales se acreditó que han incurrido en alguna de las causales de supresión del beneficio establecidas en el Manual de Asignación de Beneficios vigente.

9.- Que, de acuerdo con las funciones y facultades encomendadas a esta Dirección Regional, en el marco del desarrollo del Programa Residencia Familiar Estudiantil para este proceso 2022, se resuelve mediante el presente acto administrativo, sancionar los estados de beca aplicables al beneficio en los términos previamente expuestos. En consecuencia;

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO.- ASÍGNASE los beneficios asociados al Programa Residencia Familiar Estudiantil, correspondiente al año 2022 a un total de 0 estudiantes, que se pasan a individualizar en el anexo N° 1, con el siguiente desglose:

ESTADO DE BECA	NIVEL EDUCACIONAL	N° DE ESTUDIANTES
Becado	BÁSICA - MEDIA	0
	TOTAL	0

ARTÍCULO SEGUNDO.- RENUÉVASE los beneficios asociados al Programa Residencia Familiar Estudiantil, correspondiente al año 2022, a un total de 0 estudiantes, que se pasan a individualizar en el anexo N° 2, con el siguiente desglose:

ESTADO DE BECA	NIVEL EDUCACIONAL	N° DE ESTUDIANTES
Becado	BÁSICA - MEDIA	0
	SUPERIOR	0
	TOTAL	0

ARTÍCULO TERCERO.- RECHÁZASE la solicitud de postulación al Programa Residencia Familiar Estudiantil, correspondiente al año 2022 de un total de 0 estudiantes, que se pasan a individualizar en el anexo N° 3, con el siguiente desglose:

ESTADO DE BECA	NIVEL EDUCACIONAL	N° DE ESTUDIANTES
Solicitud Rechazada	BÁSICA - MEDIA	0
	SUPERIOR	0
	TOTAL	0

ARTÍCULO CUARTO.- RECHÁZASE la solicitud de renovación del Programa Residencia Familiar Estudiantil, correspondiente al año 2022 de un total de 0 estudiantes, que se pasan a individualizar en el anexo N° 4, con el siguiente desglose:

ESTADO DE BECA	NIVEL EDUCACIONAL	N° DE ESTUDIANTES
Solicitud Rechazada	BÁSICA - MEDIA	0
	SUPERIOR	0
	TOTAL	0

ARTÍCULO QUINTO.- SUSPÉNDASE los beneficios asociados al Programa Residencia Familiar Estudiantil, correspondiente al año 2022, a un total de 0 estudiantes, que se pasan a individualizar en el anexo N° 5, con el siguiente desglose:

ESTADO DE BECA	NIVEL EDUCACIONAL	N° DE ESTUDIANTES
Suspensión Anual	BÁSICA - MEDIA	0
	SUPERIOR	0
Suspensión Primer Semestre	BÁSICA - MEDIA	0
	SUPERIOR	0
Suspensión Segundo Semestre	BÁSICA - MEDIA	0
	SUPERIOR	0
	TOTAL	0

ARTÍCULO SEXTO.- SUPRÍMASE los beneficios asociados al Programa Residencia Familiar Estudiantil, correspondiente al año 2022 a un total de 01 estudiantes, que se pasan a individualizar en el anexo N°6, con el siguiente desglose:

ESTADO DE BECA	NIVEL EDUCACIONAL	N° DE ESTUDIANTES
SUPRESIÓN	BÁSICA - MEDIA	1
	SUPERIOR	0
	TOTAL	1

ARTÍCULO SÉPTIMO.- SUSPÉNDASE el pago a las familias tutoras que atendían a los estudiantes individualizados en el artículo quinto y sexto precedentes, y el pago por concepto de administración a las entidades ejecutoras señaladas. En el evento que el estudiante haya presentado asistencia dentro del mes en que se cursa la sanción, **se debe proceder** con el pago de aquel mes a la Familia Tutora.

ARTÍCULO OCTAVO.- TÉNGANSE, como parte integrante de la presente Resolución, los siguientes documentos:

- Actas de Comisión de Selección de fecha 22, 23 y 24 de Febrero 2022;
- Anexo N° 1: "Individualización de postulantes del Programa Residencia Familiar Estudiantil para el año 2022 para quienes se sanciona el estado de beca: Becado."
- Anexo N° 2: "Individualización de renovantes del Programa Residencia Familiar Estudiantil para el año 2022 para quienes se sanciona el estado de beca: Becado."
- Anexo N° 3: "Individualización de postulantes del Programa Residencia Familiar Estudiantil para el año 2022 para quienes se sanciona el estado de beca: Solicitud Rechazada."
- Anexo N° 4: "Individualización de renovantes del Programa Residencia Familiar Estudiantil para el año 2022 para quienes se sanciona el estado de beca: Solicitud Rechazada."
- Anexo N° 5: "Individualización de renovantes del Programa Residencia Familiar Estudiantil para el año 2022 para quienes se sanciona el estado de beca: Suspensión Anual, Suspensión Primer Semestre o Suspensión Segundo Semestre según corresponda."
- Anexo N° 6: "Individualización de renovantes del Programa Residencia Familiar Estudiantil para el año 2022 para quienes se sanciona el estado de beca: Supresión."

ARTÍCULO NOVENO.- IMPÚTENSE los gastos que deriven de lo señalado en la presente resolución, a la siguiente asignación presupuestaria: **09.09.03.24.01.236 GLOSA N°4 "Programa Residencia Familiar Estudiantil"**.

ARTÍCULO DÉCIMO.- NOTIFÍQUESE la presente Resolución, una vez tramitada, en el portal web de JUNAEB por la Unidad de Usuarios de esta Dirección Regional, en el banner de "*Resultados de Becas JUNAEB*" -cuya dirección web es "<https://sinab.junaeb.cl/web/index.php/publicacion/resultados/>"-, a los estudiantes individualizados en los anexos conforme a las sanciones establecidas los artículos precedentes.

ARTÍCULO UNDÉCIMO.- PUBLÍQUESE, por la Secretaría Administrativa y Documental del SIIAC, la presente Resolución una vez tramitada, en la sub sección "*Actos con efectos Sobre Terceros*" de la sección "*Actos y Resoluciones*", ubicado en el mini sitio "*Gobierno Transparente*", contenido en el portal web de JUNAEB, a objeto de dar cumplimiento con lo previsto tanto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública, como con lo previsto en el artículo 51° de su Reglamento.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE
EN EL BANNER GOBIERNO TRANSPARENTE,




WILLIAM GUTIÉRREZ YÁÑEZ

DIRECTOR REGIONAL DE COQUIMBO
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS

WGY/JQM/cpa

Distribución:

- Departamento de Usuarios Dirección Nacional
- Unidad de Usuarios Dirección Regional
- Unidad de Administración General Dirección Regional
- Oficina de Partes.

JUR N°